



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220220021600
Interlocutorio. 1611

En atención a la solicitud que antecede, elevada por apoderado judicial de la parte demandante en el curso del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el señor **JORGE ELIÉCER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18396385; en contra del señor **CÉSAR AUGUSTO URIBE MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16079541; se dispone requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de informar el resultado de la medida que le fue comunicada a través de oficio 1047 del 25 de julio del corriente año.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndole que, en caso de incumplimiento se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada, de conformidad con el numeral 9.º del artículo 593 de la Ley 1564 de 2021.

Líbrese el memorial correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 146
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467108832ae4c658bc340171980f0967f99205398be1803c50e02371fda05a70**

Documento generado en 09/09/2022 03:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>